

**RESOLUCIÓN No. 082 -DSG-2024**

**LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 30 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, con memorando No. GADMT-A-2024-1817-MEMO, de fecha 25 de julio de 2024, se pone en conocimiento de Concejo, el pedido de la vicealcaldesa señora María Regina Álvarez Arcentales, quien solicita licencia por vacaciones, del periodo comprendido, 15 de mayo de 2023 hasta la presente fecha.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:**

Artículo 229. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:**

Artículo 57. Literal s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

**Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (Registro Oficial 588, 27-VI-2024) dispone:**

Artículo 26. Régimen de licencias y permisos. Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 29. Establece que, toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o

que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

**Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público ( Registro Oficial 559, 16-V-2024) dispone:**

Artículo 32. De los permisos imputables a vacaciones. Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.

**Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:**

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los Concejos Municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 76. [...] en el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

## RESOLVIÓ

**PRIMERO:** Conceder licencia por vacaciones a la señora vicealcaldesa María Regina Álvarez Arcentales, a partir del 05 de agosto de 2024, por el periodo de treinta días y, convocar para que actúe en su reemplazo al señor Wilfrido David Aguinda Grefa, concejal suplente; quien, asumirá mediante subrogación el cargo de concejal titular, al ser funcionario contratado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,

**SEGUNDO:** Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 01 de agosto de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

ENVIADO A: Alcaldía/ concejales/direcciones/empresas adscritas/ Sr. Wilfrido Aguinda/archivo